



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9472

Martes 13 de Abril de 2004

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas Año 2004 - Res. N° 109	2
Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social Año 2004 - Res. N° 01	2-3
Secretaría de Pesca Año 2004 - Res. N° 38 y 43	3-5

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y Ministerio de la Producción Año 2004 - Res. Conj. N° 40 SIPySP y 08 MP, 41 SIPySP y 09 MP, 42 SIPySP y 13 MP, 43 SIPySP Y 11 MP, 44 SIPySP y 12 MP, 45 SIPySP y 14 MP	5-9
---	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Año 2004 - Res. N° 25, 27 y 47	9
Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2004 - Res. N° 37	9-10
Ministerio de la Producción Año 2004 - Res. N° 15	10
Ministerio de Coordinación de Gabinete Año 2004 - Res. N° V-35	10
Secretaría de Pesca Año 2004 - Res. N° 39, 40, 41 y 42	10-11

RESOLUCION CONJUNTA SINTETIZADA

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y Ministerio de la Producción Año 2004 - Res. Conj. N° 46 SIPySP y 10 MP	11
--	----

ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin Año 2004 - Ordenanza N° 397	11-12
---	-------

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	12-17
---	-------

Sección Oficial

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 109/04.

Rawson, 11 de Abril de 2004.

VISTO:

El Artículo 42° del Código Fiscal y la Resolución N° 352/02 MH, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42° del Código Fiscal (t.o. 2001) establece que mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se fijará el interés mensual proporcional calculado sobre la tasa nominal anual pasiva del Banco de la Nación Argentina para operaciones en pesos a aplicarse a los Planes de Facilidades de Pago que otorgue la Dirección General de Rentas;

Que en virtud de la facultad otorgada según lo expresado en el párrafo precedente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Resolución mencionada en el Visto fijando la tasa de interés mensual a aplicarse en los Planes de Facilidades de pagos otorgados por esta Dirección General de Rentas sobre la base del promedio simple de las tasas nominales anuales pasivas informadas mensualmente por el Banco de la Nación Argentina, calculándose los planes de pago mediante el sistema de amortización francés;

Que el artículo 3° de la misma resolución autoriza a la Dirección General de Rentas a establecer mensualmente la tasa resultante;

Que atento a lo informado por el Banco de la Nación Argentina para el mes de Abril del 2004 las tasas nominales pasivas para depósitos a plazo fijo para 90, 120 y 180 días han sido 3,50%, 3,60% y 3,75%, respectivamente;

Que del promedio de las mismas resulta una tasa de interés mensual a aplicarse a los Planes de Facilidades de Pago a otorgarse por esta Dirección General del 0,30%;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

La Dirección General de Rentas de la
Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Tasa de Interés Mensual a aplicar en los Planes de Facilidades de Pagos otorgados por la Dirección General de Rentas será del 0,30% mensual.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Cr. Eduardo Tomás WILLIAMS
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

SECRETARIA DE DEPORTES, RECREACION Y TURISMO SOCIAL

Resolución N° 01/04.

Rawson, 11 de marzo de 2004.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 312/04, el Expediente N° 00075/04-SDRyTS; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 6° del Decreto N° 312/04 se designa autoridad de aplicación de las Becas Deportivas Provinciales a la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social;

Que corresponde determinar que los beneficiarios de Becas Deportivas percibirán el beneficio por un lapso de diez (10) meses;

Que el plazo para presentación de solicitudes se determina para el día 19 de marzo del corriente año y en lo sucesivo el 25 de febrero de cada año;

Que es necesario establecer los montos que se deben abonar en concepto de Becas Deportivas para cada una de las categorías establecidas en el Decreto N° 312/04;

Que de acuerdo al Expediente N° 00075/04-SDRyTS la escala de Becas Deportivas a pagar es Nivel A el monto de Pesos Quinientos (\$ 500), Nivel B el monto de Pesos Trescientos (\$ 300), Nivel C el monto de Pesos Doscientos (\$ 200), Becas Especiales el monto de Pesos Doscientos (\$ 200) y Becas Estimulo el monto de Pesos Doscientos (\$ 200);

Que nada obsta a fin de emitir el presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Secretario de Deportes, Recreación
y Turismo Social

RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR que los beneficiarios de Becas Deportivas percibirán el beneficio durante los diez (10) meses correspondientes al período de marzo hasta diciembre de cada año.

Artículo 2°.- FIJAR como fecha límite de presentación de solicitudes al día 19 de marzo de 2004 y en lo sucesivo el 25 de febrero de cada año.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los beneficiarios de Becas Deportivas Nivel A percibirán la suma de Pesos Quinientos (\$ 500).

Artículo 4°.- ESTABLECER que los beneficiarios de Becas Deportivas Nivel B percibirán la suma de Pesos Trescientos (\$ 300).

Artículo 5°.- ESTABLECER que los beneficiarios de Becas Deportivas Nivel C percibirán la suma de Pesos Doscientos (\$ 200).

Artículo 6°.- ESTABLECER que los beneficiarios de Becas Deportivas Especiales percibirán la suma de Pesos Doscientos (\$ 200).

Artículo 7°.- ESTABLECER que los beneficiarios de Becas Deportivas Estímulo percibirán la suma de Pesos Doscientos (\$ 200).

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.

WALTER ORLANDO ÑONQUEPAN
Secretario
Secretaría de Deportes, Recreación
y Turismo Social

SECRETARIA DE PESCA

Resolución N° 38/04.

Rawson (Chubut), 12 de marzo de 2004.

VISTO:

Las leyes N° 26, 4407 y su modificatoria 4484, 4725, 5074 y el Decreto N° 45/59; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11° de la Ley N° 26 establece que toda persona, sociedad o empresa que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio de la pesca en aguas territoriales de la Provincia del Chubut tendrá la obligación de solicitar un permiso que se expedirá al organismo competente siendo ese organismo el que establecerá las condiciones, forma e importe de los derechos que deban abonarse;

Que el Artículo 5° del Decreto N° 45/59, reglamentario de la Ley N° 26, establece que los permisos se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos legales exigidos, siendo dichos permisos de carácter anual, pudiendo ser renovados previo pago de las tasas respectivas y habiendo dado cumplimiento a las especificaciones y contenido de la Ley N° 26;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 4725 define las características de la pesca artesanal marina;

Que resulta necesario establecer los requisitos exigibles para la renovación y otorgamiento de los permisos de pesca artesanal marina indicados en el Artículo 59° inc. 4 de la Ley N° 4407, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 4884, para el ejercicio 2003, en concordancia con lo establecido por los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 4725;

Que el Artículo 59° de la Ley N° 4407, modificada por Ley N° 4884, autoriza a fijar en cuotas el pago de

los aranceles establecidos cuando el monto sea igual o exceda los 1000 (MIL) módulos, debiendo la Autoridad de Aplicación fijar los vencimientos correspondientes;

Que el organismo competente a los fines expuestos es la Secretaría de Pesca en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19° incisos "1" y "2" de la Ley N° 5074;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- La Secretaría de Pesca no renovará ni otorgará para el ejercicio 2004, los permisos de pesca artesanal marina para las categorías fijadas en el Artículo 1° punto 4 de la Ley N° 4884, a aquellos permisionarios que no acrediten haber cumplimentado:

a) Todos y cada uno de los requisitos generales y específicos para cada tipo de permiso, exigidos en el detalle que como Anexo I integra la presente Resolución.

b) El pago de los aranceles dispuestos por el Artículo 59° inc. 4° de la Ley N° 4407, modificada por Ley N° 4884, una vez que la Secretaría de Pesca realice el control de cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- En el caso de las solicitudes nuevas o renovaciones de Permiso de Pesca Artesanal, cuyo solicitante no haya cumplimentado los requisitos exigidos en el Anexo I de la presente Resolución dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos del inicio de las actuaciones, las mismas pasarán a archivo.

Artículo 3°.- Se establecen como fechas de vencimiento de las cuotas 1°, 2°, 3° y 4° de los permisos de pesca artesanal marina los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de Septiembre y 20 de Diciembre del corriente año respectivamente.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Lic. OMAR RAPOPORT
Secretario de Pesca

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE PESCA ARTESANAL

- 1) Solicitud de renovación del Permiso de Pesca para el ejercicio 2004, especificando la modalidad.
- 2) Constituir domicilio legal en la provincia.
- 3) Certificado del cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- 4) Actualización del "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales".
- 5) Fotocopia autenticada actualizada al año 2004, del Certificado de Matrícula a nombre del solicitante.
- 6) Acreditación de la propiedad de la embarcación de aquellos permisionarios titulares de embarcaciones a motor (con o sin adicional de extracción de mariscos

por buceo) que soliciten la renovación del permiso para operar con una embarcación distinta de la que operaban en el año 2003 y constancia de Certificación en trámite expedida por Prefectura Naval Argentina. Debiendo presentar el Certificado de Matrícula de la nueva embarcación dentro de los ciento ochenta (180) días de otorgada la renovación.

7) Poder Especial para la tramitación del permiso en caso de no ser propietario quien lo tramita.

8) Cumplimentados todos los requisitos anteriores, presentar el comprobante de pago del arancel establecido para el permiso de pesca solicitado.

REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PERMISOS DE PESCA ARTESANAL

1) Solicitud de Permiso de Pesca para el ejercicio 2004, especificando la modalidad del permiso a saber:

- Permiso de pesca artesanal para bote a remo y/o redes de costa.
- Permiso de pesca artesanal para extracción manual de mariscos.
- Permiso de pesca artesanal marítimo para embarcaciones a motor.
- Permiso de pesca artesanal marítimo para embarcaciones a motor con adicional de extracción de mariscos por buceo.

2) Fotocopia de 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

3) Constituir domicilio legal en la provincia.

4) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

5) Inscripción en el "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales" del solicitante y de quienes ejercen tareas de pesca en vinculación directa con el permiso tramitado.

6) Cumplimentados todos los requisitos anteriores, presentar el comprobante de pago del arancel establecido para el permiso de pesca solicitado.

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA: PERMISO DE PESCA ARTESANAL MARÍTIMO PARA EMBARCACIONES A MOTOR Y PERMISO DE PESCA ARTESANAL MARÍTIMO PARA EMBARCACIONES A MOTOR Y CON ADICIONAL EXTRACCIÓN DE MARISCOS POR BUCEO

7) Fotocopia autenticada actualizada al año 2004, del Certificado de Matrícula a nombre del solicitante.

8) En caso de que el Certificado no se encuentre a nombre del solicitante del Permiso, deberá presentar fotocopia legalizada del Título de Propiedad o Boleto de Compra Venta de la Embarcación y constancia de certificación en trámite expedido por Prefectura Naval Argentina. Debiendo presentar fotocopia autenticada del Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre del solicitante dentro de los ciento ochenta (180) días de otorgado el permiso solicitado.

9) Poder Especial para la tramitación del permiso en caso de no ser el propietario quien lo tramita.

Resolución N° 43/04.

Rawson (Chubut), 16 de marzo de 2004.

VISTO:

Las Leyes 26, 933, 3046, 3935, 4738, 5040 y 5054, los Decretos N° 45/59 y N° 601/02, las Disposiciones N° 131/96 DGIMyPC, N° 030/03 DGIMyPC y Resolución N° 016/2004-SPPCH y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto 45/59 reglamentario de la Ley 26 establece que los permisos se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos legales exigidos, siendo dichos permisos de carácter anual, pudiendo ser renovados previo pago de las tasas respectivas y habiendo dado cumplimiento a las especificaciones y contenidos de la Ley 26;

Que a partir de la vigencia de la Ley 4738 y su Decreto reglamentario N° 601/02 corresponde establecer requisitos adicionales que deberán cumplimentar las empresas o grupos empresarios permisionarios que operan con buques tangoneros en la jurisdicción provincial a excepción de aquellos que obtienen su permiso en Chubut en virtud del Convenio de Administración Conjunta Chubut-Santa Cruz, ratificado por Ley 3046 y modificado por Ley 3935;

Que la Disposición N° 030/03-DGIMyPC estableció los requisitos a cumplimentar para la renovación de permisos del año 2003, siendo de aplicación exclusiva para buques costeros y de altura, fresqueros y congeladores de pesca industrial;

Que mediante la misma se creo el "Legajo de Antecedentes de Buques de Pesca Industrial", el cual se mantendrá vigente en esta Secretaría y por el cual los permisionarios están obligados a notificar y acompañar la documentación pertinente ante cualquier variación respecto de la misma;

Que es necesario establecer los requisitos exigibles para la renovación de los permisos de pesca provinciales para el ejercicio 2004, en función de la Disposición N° 030/03-DGIMyPC, y conceder a los permisionarios un plazo para acreditar ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de las especificaciones exigidas;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 016/2004-SP PCH.

Artículo 2°.- La Secretaría de Pesca mediante Anexo I fija para la renovación de los permisos provinciales de pesca para el ejercicio 2004, los requisitos generales y específicos para cada tipo de permiso, los cuales deberán ser cumplimentados por los permisionarios.

Artículo 3°.- FIJASE como fecha de vencimiento para la entrega de la información requerida, el día 31 de Marzo de 2004 en la Secretaría de Pesca sito en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson.

Artículo 4°.- EL vencimiento de las cuotas correspondientes a las «Licencias de Pesca Industrial» esta-

blecida en la Ley Impositiva vigente serán abonadas conforme la liquidación realizada por la Secretaría de Pesca y cuyo importe será comunicado en forma fehaciente por este organismo.

Artículo 5°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Lic. OMAR RAPOPORT
Secretario de Pesca

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES PARA TODO TIPO DE PERMISO

1.- Solicitud de renovación del permiso de pesca para el año en curso por parte de la persona física o jurídica propietaria y/o armadora del buque y de la planta beneficiaria del permiso de pesca.

2.- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de la persona física o jurídica propietaria y/o armadora del buque y de la planta beneficiaria del permiso de pesca.

3.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de la persona física o jurídica propietaria y/o armadora del buque y de la planta beneficiaria del permiso de pesca.

4.- Fotocopias Autenticadas de las declaraciones juradas mensuales del personal en relación de dependencia que las plantas y propietarios y/o armadores han presentado ante la AFIP (Formulario 931) durante el período Enero-Diciembre 2003.

5.- Nota constituyendo domicilio legal en la provincia (con indicación de teléfonos/FAX/correo electrónico) de la persona física o jurídica propietaria y/o armadora del buque y de la planta beneficiaria del permiso de pesca.

6.- Declaración jurada de no ser deudor moroso del Estado Nacional y/o Provincial correspondientes a la empresa o grupo empresario permisionario.

7.- Declaración jurada del número de empleados en nómina declarado a la AFIP (Formulario 931) al mes de Diciembre de 2003 discriminado de la siguiente forma:

- Personal empleado en tierra con domicilio en Chubut.
- Personal empleado en tierra con domicilio en otras localidades.
- Personal empleado a bordo con domicilio en Chubut.
- Personal empleado a bordo con domicilio en otras localidades.

Con los siguientes datos: Nombre y apellido, número de CUIL, domicilio, tarea que desempeña.

8.- En caso de haberse producido variaciones con respecto al año 2003, en cuanto al "Legajo de Antecedentes de buques de Pesca Industrial", o bien a efectos de tramitar algún reemplazo transitorio o definitivo de una embarcación con permiso de pesca vigente, se deberá acompañar:

a) Fotocopia autenticada del Certificado de Seguridad de la Navegación expedido por Prefectura Naval Argentina.

b) Fotocopia Autenticada del Certificado de Matrícula actualizado del buque.

c) Permiso Nacional de Pesca vigente.

d) Título de propiedad y/o contrato de alquiler o cesión de armamento del buque.

e) Plano de arreglo general del buque, expedido por Prefectura Naval Argentina.

f) Certificación de capacidad de bodega del buque expedida por Prefectura Naval Argentina.

g) Poder especial para la tramitación del permiso en caso de no ser el titular quien lo tramita.

REQUISITOS ESPECIFICOS

A) BUQUES MENORES DE 21 METROS DE ESLORA

1) En caso que el permisionario sea una Sociedad: nómina actualizada de sus autoridades.

B) PERMISIONARIOS QUE OPERAN CON BUQUES FRESQUEROS DE TERCEROS (DECRETO N° 208/93 REGLAMENTARIO DE LA LEY 3780)

1) Contrato en el que se acredite el compromiso de abastecimiento entre el buque y la planta radicada en Chubut.

C) BUQUES CON PERMISO POR CONVENIO CON LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. LEY 3046 MODIFICADO POR LEY 3935.

1) Permiso de pesca de la Provincia de Santa Cruz
2) Certificado expedido por la provincia de Santa Cruz por el cual se acredite que el buque se encuentra comprendido en la cláusula novena de dicho convenio.

D) BUQUES CONGELADORES TANGONEROS EN EL MARCO DE LA LEY 4738, DECRETO N° 601/02

1) Nómina de empresas que integran el grupo empresario permisionario y en caso que el titular de la planta permisionaria y armador no integren el mismo grupo empresario instrumento constitutivo de la Unión Transitoria de Empresas U.T.E.

2) Fotocopia autenticada por la Prefectura Naval Argentina de las cuatro últimas declaraciones de salida del o los buques permisionarios.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS Y MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Resolución Conjunta N° 40-SIPySP y 08-MP.
Rawson, 30 de Marzo de 2004.

VISTO: La Ley 3755, el Decreto Reglamentario N° 209/93, la Ley 5074, el Expte. N° 1728/04-MP, y

CONSIDERANDO: Que se firmó un acuerdo entre la Pcia. del Chubut y Pcia. de Santa Cruz a efecto de analizar el nomenclador y valores tarifarios de los puertos bajo jurisdicción de las mencionadas provincias;

Que el presente cuadro tarifario afecta a buques congeladores, buques fresqueros de bandera nacional y buques pesqueros de bandera extranjera que operen en los puertos de jurisdicción provincial;

Que se acordó proponer a las Autoridades provinciales competentes la aplicación de los cuadros tarifarios que como Anexo acompañan la presente Resolución;

Que en función de los antecedentes obrantes y conforme a lo prescripto por el Artículo 17 inc. d) de la Ley 3755;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y el Ministro de la Producción

RESUELVEN:

Artículo 1°.- APLICASE a partir de su publicación en el Boletín Oficial el cuadro tarifario que obra adjunto a la presente como Anexo I, acordado entre las Provincias del Chubut y de Santa Cruz

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, a la Subsecretaría de Logística, al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Dr. MARTÍN BUZZI

ANEXO I

BUQUES CONGELADORES

ESLORA	TARIFA DIARIA (en Muelle)	TARIFA DIARIA (en rada u otra posición)
Hasta 30 mt.	108	54
De 30 a 40 mt.	120	60
De 40 a 60 mt.	150	75
De 60 a 80 mt.	180	90
Más de 80 mt.	210	105

BUQUES FRESQUEROS

ESLORA	TARIFA DIARIA	TARIFA TRIMESTRAL
Hasta 20 mt.	80	450
De 20 a 25 mt.	80	600
De 25 a 30 mt.	108	-----
Más de 30 mt.	120	-----

BUQUES INACTIVOS

BUQUES DE BANDERA ARGENTINA

TABLA I

ESLORA	TARIFA DIARIA (en Muelle u otra posición)
Hasta 20 mt.	108
Más de 20 hasta 25 mt	133
Más de 25 hasta 30 mt	160

Mas de 30 hasta 40 mt	212
Más de 40 hasta 60 mt	318
Más de 60 hasta 80 mt	425
Más de 80 hasta 110 mt	584
Más de 110 hasta 140 mt	743

No se aplica a los buques pesqueros de bandera argentina, que tengan base en el puerto, y que se encuentran inactivos por veda biológica, hasta un máximo de seis (6) meses consecutivos en un mismo año calendario

BUQUES PESQUEROS DE BANDERA EXTRANJERA

TABLA II

ESLORA	TARIFA DIARIA (en Muelle u otra posición)
Hasta 40 mt.	212
Más de 40 hasta 60 mt	318
Más de 60 hasta 80 mt	425
Más de 80 hasta 110 mt	584
Más de 110 hasta 140 mt	743

Tarifa diaria por buque y por día o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la tabla I precedente por el índice que se detalla en la tabla III. El índice a aplicar resultará de considerar el plazo de inactividad del buque.

INDICE POR PERMANENCIA

TABLA III

MESES DE INACTIVIDAD	INDICE APLICAR A LAS TARIFAS DE TABLAS I Y II
De 0-6 meses	1.25
Más de 6 – 12 meses	1.50
Más de 12 – 18 meses	2.0
Más de 18 – 24 meses	2.5
Más de 24 – 30 meses	3.0
Más de 30 meses	3.5

Resolución Conjunta N° 41-SIPySP y 09-MP.

Rawson, 30 de Marzo de 2004.

VISTO: La Ley 3755, el Decreto Reglamentario N° 209/93, la Ley 5074, el Estatuto de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, Expte. N° 1709/04, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas legales enunciadas en el Visto, la Administración Portuaria de Puerto Madryn es competente para establecer tarifas, tasas, cánones y precios por los servicios y/o utilización de las instalaciones portuarias y anexas;

Que con el fin de propender al incremento del volumen del tráfico, mantener el mercado y en función de contribuir con el desarrollo económico integral de la región, acorde al estudio elaborado por el Director General de la Administración Portuaria de Puerto Madryn;

Que en función de los antecedentes obrantes y conforme a lo prescripto por el Artículo 17 inc. d) de la Ley 3755;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y el Ministro de la Producción

RESUELVEN:

Artículo 1°.- HOMOLOGASE la suspensión del cobro de tarifas por el servicio de SHUTLE BUS fijado por Resolución N° 008/04-APPM.

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, a la Subsecretaría de Logística, al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Dr. MARTÍN BUZZI

Resolución Conjunta N° 42-SIPySP y 13-MP.

Rawson, 30 de Marzo de 2004.

VISTO: La Ley 3755, el Decreto Reglamentario N° 209/93, la Ley 5074, el Estatuto de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, Expte. N° 1707/04, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 010/02 CAPPMM se estableció por parte de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, un sistema de bonificaciones para tarifas en Dólares Estadounidenses;

Que mediante la implementación del sistema de bonificaciones antedicho, y conforme surge del inciso 3° del Anexo integrante de la resolución indicada se bonificó a la totalidad de las tarifas expresadas en dólares relacionadas con las operaciones de importación y exportación de mercaderías en un porcentual del 28.57% al tipo de cambio;

Que por Resoluciones N° 018/02, 033/02, 045/03 y 068/03 la Administración Portuaria de Puerto Madryn ha ido prorrogando de manera sucesiva el Sistema de Bonificaciones al tipo de cambio para tarifas en dólares estadounidenses disponiendo su transitoriedad hasta tanto defina los parámetros de Costos que componen la operatoria así como determine el Presupuesto operativo acorde al escenario económico, los que a la fecha se encuentran definidos y determinados;

Que la Administración Portuaria de Puerto Madryn ha elaborado un informe de gestión económica y teniendo en cuenta el Presupuesto de Inversiones previsto para el corriente año, de los cuales emana la necesidad de eliminar la bonificación al tipo de cambio

fijada para la totalidad de las tarifas expresadas en dólares relacionadas con las operaciones de importación y exportación de mercaderías;

Que en función de los antecedentes obrantes y conforme a lo prescripto por el Artículo 17 inc. d) de la Ley 3755;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y el Ministro de la Producción

RESUELVEN:

Artículo 1°.- HOMOLOGASE la Resolución N° 018/04-APPM mediante la cual la Administración Portuaria de Puerto Madryn deja sin efecto a partir del 1° de Abril del corriente año, la Bonificación del 28.57% al tipo de cambio implementada por medio de la Resolución N° 010/02 para la totalidad de las tarifas expresadas en dólares estadounidenses relacionadas con las operaciones de importación y exportación de mercaderías en el ámbito de la Administración mencionada.

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Logística, a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Dr. MARTÍN BUZZI

Resolución Conjunta N° 43-SIPySP y 11-MP.

Rawson, 30 de Marzo de 2004.

VISTO:

La Ley 3755, el Decreto Reglamentario N° 209/93, la Ley 5074, el Estatuto de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, Expte. N° 1710/04-MP, y

CONSIDERANDO:

Que en el interés de lograr una mejor eficiencia de la operatoria portuaria, procurando alcanzar los recursos suficientes para enfrentar los costos operativos y prevenir inversiones necesarias para el crecimiento previsto del nivel de actividad portuaria, resulta necesario implementar el cobro de un canon al ingreso a zona portuaria (muelle Alte. Storni) de combustible con destino a buques;

Que entre los servicios que brinda la Administración Portuaria se encuentra la provisión de agua potable, siendo necesario adecuar el cuadro tarifario vigente desglosando la tarifa por la prestación de dicho servicio en: AGUA POTABLE A BUQUE y AGUA POTABLE USO INDUSTRIAL;

Que en función de los antecedentes obrantes y conforme a lo prescripto pro el Artículo 17 inc. d) de la Ley 3755;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y el Ministro de la Producción

RESUELVEN:

Artículo 1°.- HOMOLOGASE la Resolución N° 011/04-IAPPM mediante la cual la Administración Portuaria de Puerto Madryn fija un canon de PESOS SEIS CON 00/100 (\$ 6,00) por metro cúbico a las empresas que ingresen combustible destinado a buques en el muelle Alte. Storni.

Artículo 2°.- La Resolución de referencia tendrá vigencia a partir del 01-APR-04.

Artículo 3°.- APRUEBASE el desglose de la tarifa de provisión de agua potable de la Unidad de Negocios del Muelle Alte. Storni acorde el siguiente detalle:

1) Tarifa provisión "agua potable a buque"

\$ 4.20/m3.

2) Tarifa provisión "agua potable uso industrial"

\$ 2.10/m3

Artículo 4°.- HOMOLOGASE la Resolución N° 016/04-APPM mediante la cual se incorpora al cuadro tarifario de la Unidad de Negocios del Muelle Alte. Storni las tarifas del artículo precedente.

Artículo 5°.- REGISTRESE, comuníquese a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, a la Subsecretaría de Logística, al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON

Dr. MARTÍN BUZZI

Resolución Conjunta N° 44 SIPySP y 12 MP.

Rawson, 30 de Marzo de 2004.

VISTO:

La Ley 3755, el Decreto Reglamentario N° 209/93, la Ley 5074, el Estatuto de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, el Expte. N° 001712/04 y

CONSIDERANDO: Que mediante la resolución N° 007/04-IAPPM, la Intervención de la Administración Portuaria de Puerto Madryn resolvió una serie de excepciones en el pago de tarifas por fondeo en rada para buques en determinadas circunstancias.

Que en función de los antecedentes obrantes y conforme a lo prescripto por el Artículo 17 inc. d) de la Ley 3755;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y el Ministro de la Producción

RESUELVEN:

Artículo 1°.- HOMOLOGASE la excepción del pago de tarifas por fondeo en rada, establecidas por Resolución N° 007/04-IAPPM, a los buques que se encuentran en algunas de las situaciones que a continuación se detallan:

a) A buques mercantes mineraleros, cuyo propósito sea descargar insumos para la empresa ALUAR S.A. y que a su arribo a rada deban fondear a la espera del sitio N° 1, lugar exclusivo para realizar las tareas de

descarga de estos insumos por ser el único sitio en donde se cuenta con los elementos aptos para ese fin.

b) A buques mercantes de cualquier tipo que fondeen en rada y no tomen muelle por falta de carga (directa o acopio) siempre que no realicen alguna operación comercial (víveres, reparaciones, recambios de tripulación, inspecciones de casco, etc).

c) A buques de cualquier tipo con los que se acuerde o imponga la liberación de un sitio para facilitar otra operación.

d) A buques pesqueros de cualquier tipo con los que se acuerde o imponga la liberación de un sitio y deban fondear en rada, por razones de necesidad operativa de la terminal.

e) A buques de cualquier tipo, a los que se les imponga la liberación del sitio y deban fondear en rada por razones de seguridad (incendios en muelle, condiciones hidrometeorológicas desfavorables que puedan afectar la integridad y operatividad de las instalaciones portuarias, etc.).

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, a la Subsecretaría de Logística, al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON

Dr. MARTIN BUZZI

Resolución Conjunta N° 45-SIPySP y 14-MP.

Rawson, 30 de Marzo de 2004.

VISTO:

La Ley 3755, el Decreto Reglamentario N° 209/93, la Ley 5074, el Estatuto de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia, el Expte. N° 1708/04-MP, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia, a fin de evitar desventajas competitivas, resolvió acompañar a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, aplicando el sistema de bonificaciones al tipo de cambio para tarifas en dólares estadounidenses para los Rubros Servicio a las Cargas de Exportación y Servicios a las cargas de Importación, disponiendo su transitoriedad mientras se encuentre vigente en la citada Administración Portuaria.

Que la Administración Portuaria de Puerto Madryn resolvió dejar sin efecto el Sistema de Bonificaciones implementado hasta la fecha.

Que en función de los antecedentes obrantes y conforme a lo prescripto por el Artículo 17 inc. d) de la Ley 3755;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y el Ministro de la Producción

RESUELVEN:

Artículo 1°.- HOMOLOGASE la Resolución N° 01/04 – APPCR mediante la cual la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia deja sin efecto a partir del 1° de abril del corriente año, la Bonificación al tipo de cambio, para la totalidad de las tarifas expresadas en dólares estadounidenses relacionadas con las operaciones de importación y exportación de mercaderías en el ámbito de la Administración mencionada.

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Intervención de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia, a la Subsecretaría de Logística, al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Dr. MARTÍN BUZZI

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 25 05-03-04

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 59 en el marco de la Ley 4882 y Decreto N° 920/02, para la Obra: "REFACCION ESCUELA N° 111 DE COMODORO RIVADAVIA", Licitación Pública N° 13/02, contratada con la Empresa VIAC S.A.

Artículo 2°.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado, al 31 de octubre de 2003, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 198.895,67) correspondiente al monto total de la obra contratada y obtenido mediante Análisis de Precios obrantes a fs. 6/10.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones, los correspondientes certificados de redeterminación de precios respecto a los certificados de obra ya emitidos.

Res. N° 27 05-03-04

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 51 agregado a fojas 121/124 en el marco de la Ley 4882 y Decreto N° 920/02, para la Obra: "NUEVO CENTRO DE SALUD B° CUIDADELA – COMODORO RIVADAVIA", Licitación Pública N° 09/02, contratada con la Empresa VIAC S.A.

Artículo 2°.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado, al 30 de junio de 2003, la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 201.168,19) corres-

pondiente al monto total de la obra contratada y obtenido mediante Análisis de Precios obrantes a fs. 66/116.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones, los correspondientes certificados de redeterminación de precios respecto a los certificados de obra ya emitidos.

Res. N° 47 30-03-04

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por el Centro Regional de Energía Eólica para la "ADQUISICION DE REPUESTOS ORIGINALES DE AEROGENERADOR EOLUX 600W – INTERIOR PROVINCIAL – PROYECTO PERMER" Concurso Privado de Precios N° 80/03 que obra de fojas N° 9 a fojas N° 16 inclusive, del Expediente N° 4203-SOySP-03.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección Centro Regional de Energía Eólica dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Concurso Privado de Precios N° 80/03 "ADQUISICION DE REPUESTOS ORIGINALES DE AEROGENERADOR EOLUX 600W – INTERIOR PROVINCIAL – PROYECTO PERMER", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS (\$ 47.016,00) con IVA incluido.

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS (\$ 47.016,00) con IVA incluido, en: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31 – Servicios Públicos - Programa 16 – Actividad Específica 1 – Fuente de Financiación 402 - Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 2 – Partida Principal 9 – Parcial 7 – Finalidad 4 – Función 10 – Ejercicio 2004.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. N° 37 31-03-04

Artículo 1°.- PAGUESE la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE UN CENTAVOS (\$ 97.930,31) en concepto del Septuagésimo segundo (72°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut (BOPRO), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- PAGUESE la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 79.226,11) en concepto del Octogésimo cuarto (84°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie II (BOPRO II), conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2003 - Fuente de Financiamiento 111 - Moneda 1 - Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda - Programa 93 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 1 y 2 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 la porción de interés, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO.

Los importes están actualizados por el CER al 31/03/04 (Decreto N° 1472/03).

N°	Tenedores	72° Servicio		
		Amortiz.	Renta	Total
1-B	José Luis Valdovinos	2.793,08	346,60	3.139,68
2-B	José María Olmos	2.793,08	346,60	3.139,68
3-B	Héctor Escudero	1.396,54	173,30	1.569,84
4-B	Daniel Enrique Doval	6.563,73	814,50	7.378,23
5-B	Norberto Oscar González	6.424,07	797,17	7.221,24
6-B	Marta Beatriz Amuchástegui	1.031,29	127,97	1.159,26
7-B	María Cristina Salort	10.474,03	1.299,74	11.773,77
8-B	Ricardo Carlos Aramburu	21.227,37	2.634,13	23.861,50
9-B	Raúl Alberto Alfonso	23.461,83	2.911,41	26.373,24
10-B	Raúl Alberto Alfonso	1.906,81	236,62	2.143,43
11-B	José Luis Valdovinos	558,62	69,32	627,94
12-B	Lucio Césari	365,24	45,33	410,57
13-B	Patricia Carnino y/o María Elena Carnino	1.675,85	207,96	1.883,81
14-B	Puente Hnos., Soc. de Bolsa S.A.	1.955,15	242,62	2.197,77
15-B	Puente Hnos., Soc. de Bolsa S.A.	1.955,15	242,62	2.197,77
16-B	Angel Norberto Mantesi	812,68	100,85	913,53
17-B	Diprom S.A.	529,66	65,73	595,39
18-B	Juan José Varela	78,10	9,69	87,79
19-B	José Luis Valdovinos	1.117,23	138,64	1.255,87
TOTAL		87.119,51	10.810,80	97.930,31

ANEXO II

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO II

Los importes están actualizados por el CER al 31/03/04 (Decreto N° 1472/03)

Tenedor: Caja Complementaria Docente

Servicio N°	Amortización	Renta	Total
84	70.582,37	8.643,74	79.226,11
TOTAL	70.582,37	8.643,74	79.226,11

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 15 30-03-04

Artículo 1°.- AUTORIZAR la solicitud de vales de combustible hasta un monto total de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) mensuales.

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

Res. N° V-35 03-03-04

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, la autorización a prestar funciones en la Defensoría del Pueblo, dependiente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, otorgada mediante Resolución N° V-130/02, al agente César Rubén MONGOLINI (MI N° 10.422.966 – clase 1952), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Fiscalización – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 – Planta Permanente de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- El Departamento de Personal del citado Organismo deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

SECRETARIA DE PESCA

Res. N° 39 15-03-04

Artículo 1°.- Autorízase el cupo mensual de \$ 14.000 en vales de combustibles para el año 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaría de Pesca	\$ 2.000,00
Dirección de Pesca Continental	\$ 6.000,00
Dirección de Control y Fiscalización	\$ 4.000,00
Dirección de Intereses Marítimos	\$ 2.000,00
TOTAL	\$ 14.000,00

Res. N° 40 16-03-04

Artículo 1°.- OTORGAR al señor BASSO, Pablo Sebastián (D.N.I. N° 21.833.205) el Permiso Precario de Pesca Artesanal con bote a remo, red de cerco y recolección manual de mariscos en la zona 1 - Puerto Madryn.

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar extracción manual de mariscos en el Golfo San José, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 126/02, 211/03 y 377/03 - DGIMyPC.

Artículo 3°.- EL Sr. BASSO, Pablo Sebastián (D.N.I. N° 21.833.205), ha quedado inscripto bajo el N° 173 del "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales".

Artículo 4°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del año 2004.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación pesquera vigente podrá ser sancionada, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 41**16-03-04**

Artículo 1°.- OTORGAR al señor DEL RIO, Roberto Anibal (D.N.I. N° M - 7.368.043) el Permiso Precario de Pesca Artesanal con bote a remo, red de cerco y recolección manual de mariscos en la zona 1 - Puerto Madryn.

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar extracción manual de mariscos en el Golfo San José, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 126/02, 211/03 y 377/03 - DGIMyPC.

Artículo 3°.- EL Sr. DEL RIO, Roberto Anibal (D.N.I. N° M - 7.368.043), ha quedado inscripto bajo el N° 176 del "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales".

Artículo 4°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del año 2004.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación pesquera vigente podrá ser sancionada, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 42**16-03-04**

Artículo 1°.- OTORGAR al señor ALVAREZ, Domingo Antonio (D.N.I. N° 92.628.038) la renovación del Permiso Precario de Pesca Artesanal con bote a remo, red de cerco y recolección manual de mariscos en la zona 1 - Puerto Madryn.

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar extracción manual de mariscos en el «Área de Evaluación» definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo dispuesto en las Disposiciones N° 84/02, 126/02 - DGIMyPC y prorrogado por Disposición N° 211/03 - DGIMyPC.

Artículo 3°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del año 2004.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación pesquera vigente podrá ser sancionada, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

RESOLUCION CONJUNTA SINTETIZADA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
Y MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Res. Conj.**N° 46-SIPySP y 10-MP****30-03-04**

Artículo 1°.- HOMOLOGANSE las resoluciones N° 004/04-APPM, N° 009/04-APPM y N° 010/04-APPM, mediante las que se eximen del régimen de tarifas progresivas que contempla la Resolución N° 017/97-CAPPM, disponiendo que las siguientes empresas: PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (MARA I y MARA II), CONGELADORES PATAGONICOS S.A. (SUEMAR DOS) y HARENGUS S.A. (CODEPECA I, CODEPECA III y SERMILIK) abonarán una tarifa diaria plana de PESOS

SESENTA (\$ 60,00) hasta el levantamiento de la veda de langostinos.

Artículo 2°.- Las empresas mencionadas en el Artículo anterior, deberán proveer a sus respectivos buques un guardia de seguridad permanente bajo su exclusiva responsabilidad y costo. Asimismo, deberán cambiar de posición las embarcaciones en forma inmediata bajo su responsabilidad y asumiendo los costos que la maniobra implique cuando por razones operativas o de seguridad la Administración Portuaria de Puerto Madryn así lo requiera.

Artículo 3°.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente hará caducar la excepción otorgada, perdiendo todo derecho de reclamo sobre la suma abonada.

ORDENANZA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Ordenanza N° 397/04.

VISTO: El ofrecimiento público N° 02/02 de la Municipalidad de Trevelin, "VENTA O CONCESIÓN DE HOTEL FUTALEUFÚ", y

CONSIDERANDO:

Que, este Cuerpo Legislativo tomó conocimiento del expediente en Comisión mencionado en el visto.

Que, el Tribunal de Cuentas y el Departamento Ejecutivo Municipal se han expedido respecto a los oferentes presentados.

Que, el Tribunal de Cuentas, a fojas 388 y 389 del expediente analizado manifiestan en su último párrafo "...corresponde que se elaboren nuevos pliegos con cláusulas generales y particulares que permitan lograr el objetivo propuesto dentro de un marco de legalidad y transparencia".

Que, el Ejecutivo Municipal mediante la Resolución N° 956/03 de fecha 24 de Noviembre de 2.003 rechaza las ofertas Números uno, dos y tres del Ofrecimiento Público N° 02/02.

Que, este Cuerpo legislativo comparte los fundamentos expuestos en los considerandos de la Resolución N° 956/03.

Que, corresponde al cuerpo deliberativo determinar en definitiva sobre el citado ofrecimiento público.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098 sanciona la presente

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos la resolución N° 956/03 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Pase al Departamento ejecutivo para su implementación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Susana Thomas
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Trevelin

Vanesa Guzmán
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Trevelin

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA DIEZ DE MARZO DE 2.004, REGISTRADA BAJO ACTA SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
Intendente
Municipalidad de Trevelin

JOSE CALVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin

Trevelin, 15 de marzo de 2004.

brese oficio al Director del Boletín Oficial... Notifíquese.- Fdo.: JORGE CARLOS PELEGRINI – Juez de Instrucción – Ante mí: STELLA MARIS PRADA – Secretaria.-

STELLA MARIS PRADA
Secretaria

I: 13-04-04 V: 19-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505 Planta Baja a cargo del Juez Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "GAJARDO, César Rodrigo y otros c/ MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (MUTECH) y otros s/Laboral" (Expte. N° 10-115-2004), cita y emplaza a la MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (MUTECH) para que el día 22 de abril de 2004 a las 8;00 hs. comparezcan a estar a derecho, contestar la acción y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de designárseles Defensor oficial, según lo establecido por el Art. 51 de la Ley 69.

El presente deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 17 Ley 69)

Esquel, 1° de Abril de 2004

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 13-04-04 V: 15-04-04.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Uno, Dr. JORGE CARLOS PELLEGRINI, en el Expte. N° 661 Año 2003, caratulado: "OPORTO, JAIME S/Dcia. Robo", iniciado en la seccional 3era. De Policía (prev. Nro. 103), que se tramita por ante esta Sede Judicial, Secretaría única a mi cargo, a efectos publíquese en el Boletín, por el término de cinco días, tal lo previsto por el art. 133 del C.P.P., la citación de JUAN SANTANA y de MARTIN DEMETRIO RIVERA, quienes deberán presentarse ante este Tribunal, sito en San Martín 887 – 3er. Piso de Comodoro Rivadavia, dentro de los cinco días de realizada la última publicación, a efectos de proponer abogado defensor (art. 6° C.P.P.) y oportunamente prestar declaración de imputado (art. 262 C.P.P.), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata captura si así no lo hicieren.

Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "COMODORO RIVADAVIA, 18 de Marzo de 2004.- ... lí-

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, a cargo del Juzgado N° DOS, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Antonio Raymundo CALIGARIS, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, CHUBUT, 29 de Marzo de 2004.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 12-04-04 V: 14-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr.

Alejandro Javier PANIZZI, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MINOLI, EMILIO ANDRES y OPORTO, LIDIA en estos autos caratulados: "MINOLI, EMILIO y OPORTO, LIDIA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. 32/04.

Edictos a publicarse por TRES DIAS en el diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, (CHUBUT); Veinticinco de Marzo de 2004.

MARIELA A. GONZALEZ de VICEL
Secretaría

I: 12-04-04 V: 14-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Alejandro Javier PANIZZI, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. LUCIA AMELIA BERHELLA en estos autos caratulados: "BERHELLA, LUCIA AMELIA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. 25/04 mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, (CHUBUT); Diecinueve de Marzo de 2004.

MARIELA A. GONZALEZ de VICEL
Secretaría

I: 12-04-04 V: 14-04-04.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. Alejandro Javier PANIZZI, en autos caratulados: "FERRAROTTI ERNESTO LEONARDO S/ SUCESION" Expte. N° 04/04 que tramita por ante el Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. de Chubut, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERRAROTTI ERNESTO LEONARDO para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Sarmiento, Chubut, 25 de Febrero de 2004.

Dr. LEANDRO RUSSOMANDO
Secretario Ad-Hoc

I: 12-04-04 V: 14-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro LABORDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña LUMILA FORMONDOY, para que se presenten en autos: "FORMONDOY, LUMILA S/Sucesión (ab-intestato)" (Expte. 687 F° 77 Año 2003, La 10728).

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. RAWSON, 29 de Marzo de 2004.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 12-04-04 V: 14-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505 3er. Piso de la ciudad de Esquel Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "MANOSALVA, Deopoldo Argentino, FERNANDEZ, Violeta S/Sucesión ab.intestato" (Expte. N° 198 F° 30 Año 2003 Letra "M"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Deopoldo Argentino MANOSALVA y por doña Violeta FERNANDEZ para que en el término de treinta días se presenten a hacerlo valer en el juicio.-

Publicación: tres días.-
Esquel, (Chubut), 25 de Marzo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 07-04-04 V: 13-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Dr. JOSE LEONARDH, Secretaría N°3, por Expte. N° 2656/2002, caratulado: "VALLE, MANUEL S/SUCESION", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 12 de Diciembre de 2003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaría

Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "Crónica" de esta ciudad.

I: 07-04-04 V: 13-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBERTO JORGE de ABREU ó DE ABREU, en autos: "DE ABREU, ALBERTO JORGE S/SUCESION", Expte. N° 114/04.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 24 de Marzo de 2004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 07-04-04 V: 13-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ELODIS ELIS EVANS, en autos: "EVANS, ELODIS ELIS S/SUCESION", Expte. N° 102/04.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 26 de Marzo de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 07-04-04 V: 13-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la Avenida Mosconi 92 Primer Piso, de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio MURES, por Subrogancia Legal, en autos caratulados "GONZALEZ, Juan Carlos s/Sucesión "ab intestato" (Expte. Nro. 529; Fo. 112; Año 2003), Secretaría Unica a cargo de la Autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro de los TREINTA días lo acrediten (Arts. 699 del CPCC), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada de esta ciudad.-

Puerto Madryn, 15 de marzo de 2004.-

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 07-04-04 V: 13-04-04.

EDICTO

Cumplimentando con el art. 2 de la ley 11867 se informa a quienes tengan legítimo interés que se ha dispuesto la venta del fondo de comercio de los locales comerciales cuya razón social es "**Dietética Dulcinea**", rubro dietética y alimentos naturales, sitos en las calles 25 de Mayo 84 y 28 de Julio 360 de ésta ciudad, de propiedad del Sr. Daniel Marcelo KLAS, con domicilio en la calle San Martín 2035 de la ciudad de Puerto Madryn a los Sres. Olga Raquel Giménez y Pedro Abel Giménez, ambos con domicilio en la calle Acorazado Belgrano 168 de ésta ciudad. Se autoriza a la Dra. Verónica Przewoznik a diligenciar el presente.

I: 07-04-04 V: 15-05-04

EDICTO LEY 19.550

MOLINOS PATAGONICOS S.A.

En la localidad de Lago Puelo, Provincia de Chubut, a los veintiocho días del mes de octubre de 2003, se reúnen los señores Don Sergio Omar Cabello, argentino, casado en primeras nupcias, empresario, DNI N° 12.138.913, nacido el 24 de junio de 1958, C.U.I.T. N° 20-12138913-5, con domicilio en Lote N° 43 de Paraje Cerro Radal de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut y la Sra. María Lis Curti, argentina, casada en segundas nupcias, empresaria, DNI N° 18.370.573, nacida el 2 de mayo de 1966, C.U.I.T. 27-18370573-9, con domicilio en Lote N° 43 de Paraje Cerro Radal de la localidad de Lago Puelo, provincia del Chubut y resuelven constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto:

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: "Molinos Patagónicos S.A." y tiene su domicilio legal en Lote N° 43 de Paraje Cerro Radal de la localidad de Lago Puelo, Departamento Cushman de la provincia del Chubut.

Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: COMERCIALES: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor artículos en general; INMOBILIARIAS: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso de propiedad horizontal y también por sistema de

tiempo compartido, propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos; DE MANDATOS: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, ya sea civiles, comerciales, industriales, agrícolas ganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias o de servicios y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el art. 1.881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y quejellar.

Capital Social: El Capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) representado por 200 acciones de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una. Todas las acciones son Clase "A" nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$ 100), con derecho a cinco votos.

Organización de la Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato de tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos cien (\$ 100) o su equivalente en títulos públicos. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto por el Art. 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la citada ley, anualmente la Asamblea deberá designar síndicos titulares y suplentes. Mientras la sociedad prescinde de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o mas directores suplentes será obligatoria.

Representación legal: La representación social corresponde al presidente del Directorio

Directorio: Presidente: Sergio Omar Cabello, Directora Suplente: María Lis Curti
Lago Puelo, Marzo 3 de 2004

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVOCATORIA XIV° CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO

El Consejo Directivo Provincial del Chubut de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) en cumplimiento de las normas estatutarias establecidas, CONVOCA a los Congresales Provinciales electos en las respectivas Asambleas de Afiliados, al XIV° Congreso Provincial Ordinario, que sesionará en la Sede gremial de la ciudad de Rawson sita en Don Bosco 183, el día 12 de Abril del 2004, a partir de las 9:00 horas; con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura del XIV° Congreso Provincial Ordinario
- 2.- Elección de autoridades
- 3.- Lectura y consideración del Acta anterior
- 4.- Informe de Comisión Revisor de Cuentas
- 5.- Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio 6/11/2003 al 31/12/2003
- 6.- Lectura y consideración del Inventario y Balance del Ejercicio 6/11/2003 al 31/12/2003
- 7.- Designación de dos (2) Congresales para firmar el Acta.
- 8.- Clausura del XIV° Congreso Provincial Ordinario.

El Congreso se constituirá a la hora establecida en la Convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno(1) de los afiliados convocados. En caso de no obtener quórum, media hora más tarde y en segunda convocatoria sesionará con el número de congresales presente.

Sus resoluciones en cualquiera de los casos, serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes.

Los gastos de alojamiento y comidas de los Congresales estarán a cargo del Consejo Directivo Provincial, quedando a cargo de las Seccionales el costo de los pasajes

Rawson, 1° de Abril de 2004.

OMAR NAVARRO
Secretario General
C.D.P. CHUBUT – ATE

CARLOS ALBERTO COUSTET
Secretario de Organización
C.D.P. CHUBUT – ATE

GLADYS NOEMI SINKOVEC
A/C Secretaria Administrativa
C.D.P. CHUBUT – ATE

**ASOCIACION TRABAJADORES
DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA
XV° CONGRESO PROVINCIAL
EXTRAORDINARIO**

El Consejo Directivo Provincial del Chubut de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) en cumplimiento de las normas estatutarias establecidas, CONVOCA a los Congresales Provinciales electos en las respectivas Asambleas de Afiliados, al XV° Congreso Provincial Extraordinario, que sesionará en la Sede gremial de la ciudad de Rawson sita en Don Bosco 183, el día 12 de Abril del 2004, a partir de las 10:00 horas; con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura del XV° Congreso Provincial Extraordinario
- 2.- Elección de autoridades
- 3.- Lectura y consideración del Acta anterior
- 4.- Informe del Secretario General
- 5.- Situación Política Provincial y Nacional a cargo del Cro. Omar Navarro
- 6.- Elaboración del plan de acción Organizativo Político-Gremial Provincial
- 7.- Elaboración del plan anual de capacitación y cultura
- 8.- Designación de dos (2) Congresales para firmar el Acta.
- 9.- Clausura del XV° Congreso Provincial Extraordinario.

El Congreso se constituirá a la hora establecida en la Convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno (1) de los afiliados convocados. En caso de no obtener quórum, media hora más tarde y en segunda convocatoria sesionará con el número de congresales presente.

Sus resoluciones en cualquiera de los casos, serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes.

Los gastos de alojamiento y comidas de los Congresales estarán a cargo del Consejo Directivo Provincial, quedando a cargo de las Seccionales el costo de los pasajes

Rawson, 1° de Abril de 2004.

OMAR NAVARRO
Secretario General
C.D.P. CHUBUT – ATE

CARLOS ALBERTO COUSTET
Secretario de Organización
C.D.P. CHUBUT – ATE

GLADYS NOEMI SINKOVEC
A/C Secretaria Administrativa
C.D.P. CHUBUT – ATE

I: 07-04-04 V: 13-04-04.

METRAPET S.A.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en primera y segunda convocatoria, a los Señores Accionistas de METRAPET S.A., para el día 30 de Abril de 2004, a las 17 horas, en instalaciones de la Sociedad, sitas en Avenida Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria y Balance General, cerrado el 31 de Diciembre de 2003.
- 3.- Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.
- 4.- Elección de los síndicos titular y suplente
- 5.- Consideración de los honorarios del Directorio y Sindicatura.

NOTAS: Será de aplicación el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo.-

De acuerdo al art. 237 de la Ley de Sociedades y el art. 12 del Estatuto Social, las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

EL DIRECTORIO

I: 12-04-04 V: 16-04-04.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

COMUNICADO

Se informa a Jubilados, Retirados y Pensionados beneficiarios de prestaciones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut que aún no han realizado el reempadronamiento de sus seguros, que personal de la Caja de Ahorro y Seguro realizará el mismo a partir del día 8 de Marzo del corriente año en las Delegaciones de SEROS y en los horarios que a continuación se detallan:

Rawson – Rivadavia N° 430 (Lunes a Jueves de 15:00 a 19:00 hs) (Viernes de 15:00 a 18:00 hs)

Trelew – San Martín N° 518 (Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs).

Comodoro Rivadavia – H. Irigoyen N° 467 (Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs).

Puerto Madryn – Gral Mosconi N° 68 (Lunes a Viernes de 07:30 a 15:00 Hs).

Esquel – Fontana N° 448 (Lunes a Viernes de /;30 a 15:00 horas).

Se ruega concurrir con los datos de nacimiento, tipo y número de documento de los asegurados y beneficiarios, a los efectos de cumplimentar debidamente el trámite.

I: 26-03-04 V: 13-04-04

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACION PUBLICA N° 02/2004.

Obra: "PAVIMENTACION AVENIDA PIEDRA BUENA CUARTA ETAPA".

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 02/2004, para la Obra: "Pavimentación Avenida Piedra Buena Cuarta Etapa", trabajos autorizados por las Ordenanzas 1598/03, 1607/03 y la Resolución 153/03. La obra comprende el sector de la Avda. Piedra Buena entre las calles Comodoro Rivadavia y Brigadier Juan Gutierrez de la Concha y las calles Teniente Coronel de la Peña, Comodoro Py, Comodoro Rivadavia y Comodoro Urtubey en el tramo comprendido entre la mencionada avenida y la Avenida Armada República Argentina.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 07 de Mayo de 2004 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta y cinco con ochenta centavos (\$ 531.685,80). PLAZO DE EJECUCION: 120 (ciento veinte) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Cinco mil trescientos dieciséis con ochenta y cinco centavos (\$ 5.316,85).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 530,00 (Pesos quinientos treinta). CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: un millón quinientos noventa y cinco mil cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$ 1.595.057,40).

La documentación puede ser consultada y retirada en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días ante de la apertura.

I: 12-04-04 V: 16-04-04.

DIRECCION DE SUMARIO

"La Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, cita al ciudadano JAVIER ALVAREZ, Ex-Director General de L.U.90Tv. Canal 7 Rv., a comparecer a los estrados de la misma ubicada en calle Castelli 445 de Rawson-Chubut, de Lunes a Viernes en Horario Administrativo, con motivo de tener que recepcionarle declaración informativa en la causa: "Expediente N° 1101-SGG-03 – S/Intereses P/pago fuera de Término del IVA".

Queda Ud., debidamente Notificado Fdo. OSCAR ROBERTO NAYA-JEFE DEPTO. INSTRUCCIÓN-SECRETARIA N° 2-DIRECCION DE SUMARIOS".

I: 13-04-04 V: 15-04-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

AVISO DE PRORROGA

Se prorroga la fecha de Apertura de las **Licitaciones Públicas Nos. 01, 04 y 05-AVP-2004.**

Objeto: Proyecto y Construcción de Plantas de Combustibles Líquidos- Administración de Vialidad Provincial, para Central Rawson; Jefatura de Gaiman; Jefatura de Zona Noreste, para el día 11 de Mayo de 2004 a las 11:00, 10:00 y 09:00 hs. y de las Licitaciones Públicas Nos. 02 y 03-AVP-2004. Objeto: Proyecto y construcción de Plantas de Combustibles Líquidos – Administración de Vialidad Provincial, para Jefatura de Zona Noroeste y Jefatura de Zona Sur, el día 12 de Mayo de 2004 a las 13:00 y 12:00 hs.

P: 24, 26-03-04, 13. 21 y 30-04-04.